



Sistema Integrado de Información
sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito

DIRECCIÓN NACIONAL



NIT. 800.082.665-0

Federación Colombiana de Municipios - FCM
Radicado: F-2015-005044 2015-12-09T09:22:44
Envía: GRUPO DE TRABAJO DE ASUNTOS JU
Destinatario: DIRECCION NACIONAL SIMIT
Asunto: INFORME DE SUPERVISION GLADYS
Folios:4 Anexos: 6 FOLIOS INFORME DE

Bogotá, D.C.,

Doctora
SANDRA MILENA TAPIAS
Directora Nacional Simit
Ciudad.-

Asunto: Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales correspondiente al mes de noviembre de 2015 del contrato 02 de 2015.

Respetada Doctora Sandra:

En mi calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No. 02 de 2015, suscrito con la Doctora Gladys Alicia Dimaté Jiménez, rindo informe de supervisión, correspondiente a las actividades adelantadas por la contratista en el mes de noviembre así:

OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

1. *"Representar judicial y extrajudicialmente a la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, en los procesos en los que actúe como accionante o accionado, tales como ejecutivos, acciones populares, acciones de nulidad, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, acciones de reparación directa, acciones populares y de grupo, acciones contractuales, ejecutivas, conciliaciones y todas aquellas en que se otorgue poder para actuar".*

La contratista presentó informe de los procesos judiciales a su cargo en 67 folios.

Se presenta en la matriz aprobada por la Dirección, y se recibe conforme los criterios señalados.

En el informe se pueden observar las actuaciones de los procesos con corte al 30 de noviembre de 2015, en los que LA CONTRATISTA es apoderada, y en aquellos en los que apoya la revisión, por cuanto tienen apoderado externo a cargo de los operadores Simit.

2. *"Proyectar y presentar ante las instancias judiciales y extrajudiciales correspondientes de manera oportuna, conciliaciones, memoriales, recursos, demandas, contestaciones, oficios y demás inherentes a la defensa idónea de los intereses de la entidad".*



Federación Colombiana
de Municipios / Simit Nacional



@Fedemunicipios / @Simit_FCM



Fedemunicipios

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

En el mes de noviembre, de acuerdo a las etapas procesales, no se proyectaron oficios con destino a las autoridades a cargo de los procesos.

3. *“Efectuar de manera periódica la revisión de los procesos que le sean asignados, e informar oportunamente al supervisor designado, de las novedades que se presenten”.*

La apoderada consignó en su informe de procesos, las actuaciones surtidas con corte al 30 de noviembre de 2015, e informó oportunamente de las mismas a la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos, con quien se ha venido unificando la posición para cada uno de los asuntos.

Aunque la fecha de corte del presente informe es al 30 de noviembre, es importante señalar que a través de correo electrónico del 3 de diciembre, la apoderada comunicó que dentro de la acción popular 2007-0033-01, salió comunicado de prensa en el cual se conoció que la Sala Plena del Consejo de Estado mediante fallo de diciembre 1 de 2015 con ponencia del magistrado Luis Rafael Vergara Quintero, a través del mecanismo de la revisión eventual, revocó la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por considerar que *“no se demostró la afectación del derecho colectivo a la moralidad administrativa, que ameritara su protección. Recordó que tal afectación no puede estar soportada solo en el desconocimiento e incumplimiento de una ley, sino que es necesario que se pruebe la conducta desviada o deshonesto del funcionario que tenía la obligación de realizar el pago, o la intención de favorecer intereses propios o de terceros”.*

El comunicado de prensa indica que *“En el fallo, se aclaró que la acción popular es un medio autónomo y no es residual como ocurre con la tutela. Además, se reiteró la competencia que tiene el Consejo de Estado para realizar la revisión de las acciones populares, con el fin de unificar la jurisprudencia, por ser el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo”.*

Aunque a la fecha no se conoce el texto de la sentencia dado que no ha sido entregada a la Secretaría del Consejo de Estado para ser notificada por estado, se tiene certeza del sentido del fallo por lo cual se informa que los recursos presupuestados por la Acción popular 2007-0033- no ingresaran POR ÉSTE MECANISMO, a la Federación Colombiana de Municipios.

Se efectúa la verificación de los procesos que se pueden ver en la página. Se adjuntan 8 folios.



4. *Asesorar jurídicamente a la Dirección Nacional Simit y a la Dirección Ejecutiva de la Federación Colombiana de Municipios en temas judiciales y legales.*
5. *Apoyar la estrategia de defensa jurídica, presentando recomendaciones y soluciones jurídicas, en relación con los procesos en los que es parte la Federación Colombiana de Municipio - Dirección Nacional Simit, a través de conceptos escritos.*
6. *Proyectar conceptos sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, respecto de los cuales haya de fijarse la posición jurídica.*

En el mes de noviembre no fueron solicitados conceptos escritos a la apoderada, sin embargo, se adelantó reunión con el Director Ejecutivo, la Directora Nacional Simit, y otros asesores, con el fin de analizar las estrategias a seguir con ocasión del fallo de Bogotá.

7. *Registrar todas las actuaciones surtidas dentro de los procesos judiciales a su cargo, en la matriz que para el efecto disponga la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.*

Las actuaciones surtidas en los procesos a cargo de la apoderada, fueron registradas en la matriz de procesos de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos, y hace parte del presente informe.

La apoderada asistió a las reuniones a las que fue citada por la Dirección.

8. *Elaborar los documentos, informes, conceptos y observaciones a proyectos de ley, que le sean solicitados sobre temas relacionados con la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios por mandato legal del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.*

La apoderada realizó observaciones al texto propuesto para primer debate al proyecto de Ley 102 de 2015 de Senado, por medio del cual se regula la instalación, puesta en operación y cobro de multas con mecanismos de foto detección y otros medios tecnológicos.

9. *Presentar mensualmente informes escritos sobre las actividades desarrolladas y las novedades de los procesos a su cargo.*

El informe de actividades correspondientes al mes de noviembre de 2015, fue presentado y recibido por la supervisión en 6 folios. El informe de los procesos a cargo, se recibió en 67 folios.



10. Constituir pólizas solicitadas dentro del contrato.

El contrato tiene amparado el cumplimiento bajo la póliza 21-44-101186132 del 6 de enero de 2015, expedida por Seguros del Estado, el amparo está cubierto hasta el 30 de junio de 2016.

11. Efectuar la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, conforme lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013, y demás disposiciones concordantes.

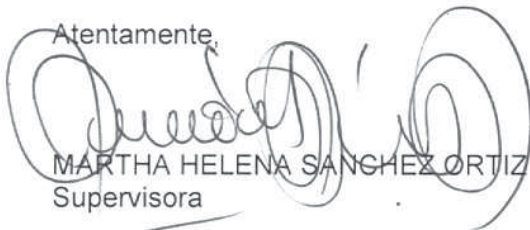
La contratista se encuentra afiliada en pensión a COLFONDOS, en salud a FAMISANAR EPS, y en riesgos profesionales a Positiva Compañía de Seguros.

12. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral contenidas en La ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

La contratista adjunta pantallazo del pago de salud, pensión y riesgos profesionales, correspondiente al mes de noviembre, pagados el 9 de noviembre de 2015.

De esta forma concluyo el informe de supervisión, señalando que a partir del informe de actividades, el informe de procesos presentado, y la verificación en la página de la rama judicial, la doctora Gladys Alicia Dimaté, cumplió satisfactoriamente con el objeto contractual y con las obligaciones a su cargo, por tanto autorizo que se dé trámite al pago correspondiente al mes de noviembre de 2015.

Atentamente,



MARTHA HELENA SANCHEZ ORTIZ
Supervisora

PI-2015-005114 del 9/12/2015

